



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001225/2015

LUJÁN, 3 ABR 2019

VISTO: En virtud de lo determinado por el Comité responsable del proyecto de "Revisión y/o confección integral de reglamentos internos, circuitos y normas de procedimientos claros y ágiles" respecto de la inaplicabilidad del manual analizado del Reglamento de Pasantías Internas, y

CONSIDERANDO:

Que lo expuesto por el Asesor Técnico y el Departamento de Servicio Universitario de Empleo y Pasantías, en lo relativo a inconsistencias e incompatibilidades en el Reglamento de Pasantías Internas - Resolución RESHCS-LUJ: 0000946-15.

Que existen variables, en la Resolución RESHCS-LUJ: 0000946-15, inviables para el posterior desarrollo de un circuito administrativo que ponga en desarrollo un normal desenvolvimiento de las Pasantías Internas.

Que el Comité estima necesario la resolución de las cuestiones planteadas por las partes mencionadas previo a la protocolización de cualquier manual operativo.

Que desde el Departamento de Servicio Universitario de Empleo y Pasantías, en conjunto con las dependencias intervinientes, se ha propuesto una mejora en el reglamento vigente de Pasantías Internas.

Que cuenta con dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Legales Internos, la asesoría de la División de Documentación de Procesos y Circuitos Administrativos e intervención del, o los sectores, que poseen la responsabilidad primaria relacionada al objeto, conforme lo determinado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000551-17.

Que en la sesión extraordinaria del H. Consejo Superior del 20 de diciembre de 2018 hubo observaciones realizadas.

Que la Comisión Asesora Permanente de Interpretación y Reglamento sugiere la aprobación del proyecto, previas modificaciones en ciertos puntos, el 19 de febrero de 2019.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 28 de febrero de 2019.

Por ello,

///



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001225/2015

///

- 2 -

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN  
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución RESHCS-LUJ: 0000946-15.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Reglamento de Pasantías Internas, que obra como Anexo de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Encomendar al Rectorado que, por donde corresponda, se elaboren los circuitos administrativos, manuales de procedimientos, cronogramas, guía y demás elementos de gestión administrativa de rutina que posibiliten y faciliten la aplicación de la norma aprobada por el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°.- Determinar que, conforme la Resolución RESHCS-LUJ: 0000551-17, la dependencia que posea la responsabilidad primaria sobre la ejecución del objeto del reglamento establecerá y mantendrá actualizados los procesos, circuitos y formularios correspondientes, cuando resulte oportuno, cautelando que no se vulnere el espíritu de seguridad sanitaria del procedimiento, seguridad de la información y requisitos establecidos en esta resolución.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ:0000116-19

Dr. Walter Abel GIRIBUELA  
Secretario Academico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001225/2015

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000116-19

REGLAMENTO DE PASANTÍAS INTERNAS

**TÍTULO UNO: DEFINICIONES Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1.- A los fines legales, la denominación interna y de uso exclusivo en la Universidad, "Pasantías Internas" (PI) hace referencia a una modalidad de Becas promocionales, no asistenciales, que permiten la participación en carácter formativo en actividades académicas de investigación y/o de extensión, excepto cuando se aplican a actividades laborales externas en cuyo caso se entienden legalmente como "pasantías".-

ARTÍCULO 2.- Definiciones. Las Pasantías Internas forman parte de la estrategia de formación universitaria orientada a brindar instancias particulares de los estudiantes de las carreras de la Universidad Nacional de Luján, con la finalidad de aportar, promover y apoyar la generación y transmisión de conocimientos en los campos de la investigación, de la extensión y de las prácticas pre-profesionales enriqueciendo los saberes aprehendidos en el cursado de la carrera. Las Pasantías Internas tienen como propósito que los estudiantes se incluyan en equipos de trabajo con reconocimiento institucional, vinculado a su campo disciplinar o de características interdisciplinarias, procurando la articulación e integración de los conocimientos desde los diferentes campos de formación colaborando, al mismo tiempo, en el aprendizaje de la compleja vinculación del conocimiento con el ámbito laboral.-

ARTÍCULO 3.- Modalidades. Las Pasantías Internas, a las que se refiere el artículo anterior, podrán adoptar las siguientes modalidades:

- a) Rentadas (PIR)
- b) Autofinanciadas (PIAF).

A su vez, según el objetivo particular o proyecto solicitante, podrán ser destinadas a:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Proyectos de extensión.
- c) Proyectos de aplicación productiva.-

ARTÍCULO 4.- El objetivo general de las Pasantías Internas es

Dr. Walter Abel GIRIBUELA  
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001225/2015

///

- 2 -

enriquecer la formación académica del estudiante, fortalecer la articulación entre teoría y práctica y promover el interés en actividades de investigación, de extensión y de producción.-

ARTÍCULO 5.- Los objetivos específicos de las Pasantías Internas son:

- a) Aportar al desarrollo académico del estudiante en el campo específico de su disciplina o en proyectos interdisciplinarios, mediante actividades directamente relacionadas con su formación académica.
- b) Aportar a la capacidad de integración de grupos de trabajo afianzando la capacidad de aprendizaje, innovación y creatividad.
- c) Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de entrar en contacto con enfoques conceptuales, metodológicos o tecnológicos disponibles en el ámbito científico o profesional.
- d) Promover en los estudiantes el interés por la socialización de sus conocimientos y sus implicancias en instituciones y organizaciones sociales.-

ARTÍCULO 6.- Objetivos particulares. Sin perjuicio de los alcances de los artículos anteriores, cada solicitud para cualquier tipo de pasantía en particular que se proponga deberá explicitar los objetivos específicos del llamado, tanto desde el punto de vista académico como formativo en general.-

#### **TÍTULO DOS: PASANTES**

ARTÍCULO 7.- Podrán acceder a las Pasantías Internas los estudiantes regulares de cualquiera de las Carreras, que se dictan en la Universidad Nacional de Luján.-

ARTÍCULO 8.- Las Pasantías Internas son incompatibles con otras percepciones de la Universidad o de organizaciones públicas o privadas que hubieran convenido con ella en el marco de la Ley N° 26.427 (Régimen de Pasantías Externas Rentadas) o norma legal que la complemente o sustituya.-

ARTÍCULO 9.- No podrán acceder a una Pasantía Interna aquellos

Dr. Walter Abel GIRIBUELA  
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Presidente  
H. Consejo Superior

///



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001225/2015

///

- 3 -

estudiantes que anteriormente hayan sido designados en ese carácter dentro del mismo proyecto o que adeuden informe de pasantía anterior en otro proyecto (cfr. Artículo 25 de éste Reglamento).-

ARTÍCULO 10.- El simple acto de inscripción como aspirante a una pasantía implica que el estudiante se compromete a:

- a) Cumplir los reglamentos y disposiciones internas de la Universidad y del lugar donde desempeñe sus actividades.
- b) Aceptar los compromisos éticos que involucra la futura tarea a desarrollar.
- c) Cumplir las obligaciones inherentes en cuanto a horarios y responsabilidades.-

### **TÍTULO TRES: SOLICITUDES DE PASANTES**

ARTÍCULO 11.- Los responsables de proyectos podrán solicitar una Pasantía Interna Rentada por período, a través de los Departamentos Académicos, Secretarías o de los Centros, debidamente reconocidos y acreditados por la Universidad, excepto las PIAF (Pasantías Internas Autofinanciadas) que pueden requerir más de un pasante, acompañando la solicitud con los siguientes elementos:

- a) Plan de trabajo y período calendario de realización de la pasantía.
- b) Objetivos concretos y factibles a lograr en el lapso de tiempo determinado por la pasantía.
- c) Relación explícita de la forma en que el plan de trabajo contribuye a aprendizajes significativos y desarrollo académico del estudiante.
- d) Contenidos mínimos necesarios o indicación explícita de las asignaturas del o de los planes de estudios de determinadas carreras que se consideran de necesaria aplicación en el plan de trabajo.
- e) Modalidad.
- f) Para las pasantías de investigación:
  - a. Acto Administrativo de aprobación y vigencia del proyecto.
  - b. Aval del Departamento sobre la solicitud presentada.
  - c. Resumen del proyecto donde se insertará el pasante.

Dr. Walter Abel GIRIBUELA  
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001225/2015

///

- 4 -

g) Para las pasantías de extensión: proyecto presentado al H. Consejo Superior y aprobado donde conste la previsión de la solicitud.

h) Para las pasantías en Centros o Institutos: aval del órgano de Coordinación del mismo en el que conste su vigencia. Resumen del Proyecto o actividad demandante.

i) Nombre del docente integrante del equipo que tendrá a su cargo la tarea de tutoría del pasante solicitado, cuya propuesta deberá estar avalada por el Departamento correspondiente.-

ARTÍCULO 12.- Las solicitudes serán elevadas, según la naturaleza de las mismas, a la Secretaría con competencia en la materia y posterior al H. Consejo Superior para su tratamiento, debiendo ser aprobadas antes del 1º de julio de cada año calendario.-

La solicitud mencionada será:

a) Presentada ante el ámbito que se encarga del registro y seguimiento administrativo de los trámites de Pasantías, conforme el ordenamiento funcional de la Universidad.

b) Revisado que cumple con los requisitos establecidos por el Artículo 11, las solicitudes serán remitidas a la Secretaría Académica para que sean avaladas por las Coordinaciones de Carreras correspondientes.

c) Aquellas solicitudes que fueron avaladas por las Coordinaciones de Carreras, estarán en condiciones de ser elevadas al H. Consejo Superior para su consideración.-

#### **TÍTULO CUATRO: CONCURSOS**

ARTÍCULO 13.- En el mismo acto en que el H. Consejo Superior aprueba la convocatoria anual, quedarán aprobadas las solicitudes que integran la convocatoria particularmente en cuanto a objetivos y metas académicas.-

ARTÍCULO 14.- El Jurado, que entenderá en la selección de los aspirantes, estará compuesto al menos por:

a) El solicitante de la Pasantía Interna o docente por éste designado para tener a su cargo la tutoría del pasante.

Dr. Walter Abel GIRIBUELA  
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Presidente  
H. Consejo Superior



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001225/2015

///

- 5 -

b) El representante del Director Decano del Departamento origen del proyecto, si fuera el caso, o de quien el Director del Centro o Instituto designe en los demás casos.

c) El Coordinador de, al menos, una de las carreras que pertenecen los estudiantes a los que está destinado el pedido o, en caso de ausencia, a la Secretaría con competencia en la materia.-

ARTÍCULO 15.- Los Departamentos Académicos, Secretarías o Centros deberán enviar a la dependencia administrativa encargada del registro y seguimiento administrativo de los pasantes la nómina de docentes que participan como jurado en cada proyecto.-

ARTÍCULO 16.- El Solicitante establecerá la modalidad, fecha de selección y criterios a utilizar (los que, como mínimo, serán antecedentes académicos y de desempeño como estudiante universitario) lo que será comunicado fehacientemente a todos los aspirantes a pasantes, junto con la composición de la Comisión Evaluadora, a través de la dependencia administrativa encargada del registro y seguimiento administrativo de los pasantes.-

ARTÍCULO 17.- Los dictámenes que emita el Jurado respecto al orden de mérito alcanzado por los aspirantes podrán ser apelables, solamente si se consideran arbitrariedad manifiesta o vicios de procedimiento.-

ARTÍCULO 18.- En caso de dictámenes divididos del Jurado, la decisión final recae en el H. Consejo Superior.-

#### **TÍTULO CINCO: PASANTÍAS**

ARTÍCULO 19.- Los Pasantes Internos serán designados por:

a) Disposición de la Secretaría con competencia en la materia.

b) Resolución del H. Consejo Superior en los casos derivados de la aplicación de los Artículos 17 y 18 de este Reglamento.-

ARTÍCULO 20.-

a) Las Pasantías Internas se realizarán en un período máximo de hasta diez (10) meses, corrido o fraccionado, sin opción

Dr. Walter Abel GIRIBUELA  
Secretario Academico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Presidente  
H. Consejo Superior

///



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001225/2015

///

- 6 -

a extender la duración. El inicio de las pasantías puede realizarse entre el 1° de marzo y el 1° de noviembre del mismo año calendario de aprobación o subsiguiente, siempre que se encuentre vigente el proyecto o aval correspondiente. La actividad a desarrollarse será de doce (12) horas semanales, hasta un máximo de cuatro (4) horas diarias, excepto requerimientos de tareas específicas.

b) Por aplicación del Artículo 31 de este Reglamento, podrán reducirse estos períodos u horarios, pero no podrán extenderse.-

ARTÍCULO 21.- En los aspectos académicos, el seguimiento y la evaluación de la actividad del pasante estará a cargo de un Tutor Docente, con categoría no menor a Jefe de Trabajos Prácticos, propuesto en la solicitud mencionada en el Artículo 11 i) de este Reglamento.-

ARTÍCULO 22.- Las Pasantías se materializarán con la concurrencia de los pasantes a las dependencias previstas en la correspondiente convocatoria, bajo las modalidades que se establecen en la Aceptación y Condiciones de Pasantía Interna. En aquellos casos en los cuales los pasantes deban realizar actividades en las que corresponda solicitar un seguro, el docente será responsable de iniciar el proceso cautelando la debida antelación a fin de evitar falta de cobertura.-

ARTÍCULO 23.- El docente solicitante y/o tutor de la Pasantía asume la responsabilidad de realizar dos (2) certificaciones de las actividades del pasante, una con el desarrollo del cincuenta por ciento (50%) del período y la otra al término de la misma, a fin de garantizar el normal pago de los emolumentos comprometidos. Tales certificaciones se presentarán ante el ámbito administrativo encargado del registro y seguimiento administrativo de los trámites de pasantías, según formas, modalidades y plazos que éste establezca.-

ARTÍCULO 24.- En caso que la pasantía no se complete por enfermedad, baja o por renuncia del pasante, el convocante podrá completar el período de la convocatoria con el siguiente en orden de mérito, si lo hubiere, o podrá requerir una nueva convocatoria

Dr. Walter Abel GIRIBUELA  
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Presidente  
H. Consejo Superior

///



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001225/2015

///

- 7 -

especial para el remanente de la pasantía, determinando el período de publicación de dicho proyecto.-

ARTÍCULO 25.- Al concluir el período de pasantía y para finalizar el compromiso académico, el pasante deberá desarrollar un informe de la actividad realizada, el cual deberá estar aceptado por su Tutor, quien agregará sus elementos de juicio sobre las actividades y resultados de la pasantía.-

ARTÍCULO 26 - El Tutor y Docente Responsable del Proyecto deberá por su parte elaborar un informe sobre los resultados de la pasantía, señalando si se cumplieron los objetivos generales y específicos del proyecto presentado y las modificaciones y/o correcciones a futuro, si las hubiere. Dicho informe deberá elevarse con posterioridad a la Dirección General de Asuntos Académicos para el análisis del Coordinador de Carrera que oportunamente avalo el proyecto. En caso de incumplimiento el Director del Proyecto no podrá pedir Pasantía Interna en la próxima convocatoria.-

ARTÍCULO 27.- Los informes mencionados en los Artículos 25 y 26 de este Reglamento, deberán ser presentados en el ámbito administrativo encargado del registro y seguimiento de los trámites de pasantías dentro de los sesenta (60) días siguientes a la conclusión de la misma, que incluirán:

a) El informe debe contener una introducción, desarrollo y resultados, si los hubiere, del tema investigado como también los conocimientos adquiridos en el desarrollo de la misma.

b) El informe será entregado en original una (1) copia papel y/o una (1) copia digital en un formato libre o de uso masivo (por ejemplo, PDF) a efectos de facilitar las tareas de armado y entrega, en el ámbito administrativo encargado del registro y seguimiento de los trámites de pasantías.-

## **TÍTULO SEIS: PARTICULARIDADES**

### RENTADAS

ARTÍCULO 28.- Los pasantes seleccionados mediante el correspondiente concurso, percibirán emolumentos mensuales

Dr. Walter Abel GIRIBUELA  
Secretario Academico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Presidente  
H. Consejo Superior

///



*Universidad Nacional de Luján*

REPÚBLICA ARGENTINA

EXP-LUJ: 0001225/2015

///

- 8 -

equivalente a 1.25 del monto bruto del básico percibido por un Ayudante de Segunda al inicio del ciclo lectivo.-

AUTOFINANCIADAS

ARTÍCULO 29.- Las Pasantías Internas Autofinanciadas (PIAF) serán presentadas, por el sector correspondiente, ante la Secretaría Académica cumpliendo con todos los requisitos que figuran en este Reglamento. Las solicitudes serán giradas, para su consideración y/o aprobación, al H. Consejo Superior en cualquier época del año calendario.-

ARTÍCULO 30.- Las Pasantías Internas Autofinanciadas (PIAF) se financian con los fondos que el sector solicitante cuente o genere. El solicitante es el responsable de que, siguiendo los circuitos administrativos de la Universidad, el pasante reciba sus emolumentos en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 31.- El monto de los emolumentos mensuales de las Pasantías Internas Autofinanciadas no podrá ser inferior al monto que se establece en el Artículo 28 de este Reglamento, por lo cual y en atención al origen y disponibilidad de fondos, la duración, monto mensual y la carga horaria semanal se establecerán en la solicitud de pasantía, agregándose a los demás requisitos que dicha solicitud tiene según este Reglamento.-

\* \* \* \* \*

Dr. Walter Abel GIRIBUELA  
Secretario Academico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA  
Presidente  
H. Consejo Superior